

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 1 de 12 **ACTA No. 011 DE 2019**
 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD
 FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.
 LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA No. 011 DE 2019			
Proceso:		Subproceso:	
Unidad Académica y/o Administrativa: SECRETARÍA ACADÉMICA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			Hora de Inicio: 10:00 A.M.
Motivo y/o Evento: CONSEJO DE FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			Hora de Finalización: 2.03 P.M.
LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			Fecha: 21/MAYO/2019
Participantes:	Nombre	Cargo	Firma
	JAIME EDDY USSA GARZÓN	Presidente	ASISTIÓ
	OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA	Coordinador Unidad de Extensión	ASISTIÓ
	WILSON GORDILLO THIRIAT	Coordinador Unidad de Investigación	ASISTIÓ
	CLARA JUDYTH BOTIA FLECHAS	Representante de los Posgrados al Consejo de Facultad	ASISTIÓ
	MIGUEL ANGEL GARCIA REYES	Representante de los Pregrados al Consejo de Facultad	ASISTIÓ
	JAIRO MIGUEL MARTINEZ ABELLO	Representante de los Profesores al Consejo de Facultad (Principal)	NO ASISTIÓ
	MARIA CAMILA VELEZ GIRALDO	Representante Estudiantil al Consejo de Facultad (Principal)	NO ASISTIÓ
	ANDREA CATALINA CARRERO TORRES	Representante Estudiantil al Consejo de Facultad (Suplente)	ASISTIÓ
	LUIS FERNANDO QUIJANO WILCHES	Coordinador del Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales-Invitado	ASISTIÓ
ELKIN EMIR CABRERA BARRERA	Abogado Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales (CPS)	ASISTIÓ	

ELABORÓ: LUZ MARY LOSADA CALDERÓN

APROBÓ: CONSEJO DE FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OBJETIVO: ACTA No. 011 DE 2019

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 2 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. CASOS DE DOCENTES

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se verifica que existe quórum deliberatorio y aprobatorio.

2. CASOS DE DOCENTES

2.1 Revisión caso del docente HENRY ZUÑIGA PALMA, adscrito al Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, remite el documento respuesta oficio DFAMARENA-569-19 y oficio PCIF-053-19 del 11 de abril de 2019, relacionado con el oficio en mención.

El señor Decano docente JAIME EDDY USSA GARZÓN, informa a este Cuerpo Colegiado que en esta sesión se encuentra invitado el doctor ELKIN EMIR CABRERA BARRERA, Abogado de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales (CPS), quien nos acompañará para aclarar dudas que se tenga sobre el tema de referencia, teniendo en cuenta que en el oficio se menciona un conflicto de interés con la doctora BRENDA PASTRÁN LÓPEZ, Abogada de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales (CPS), advierte que el doctor CABRERA BARRERA, no conoce el documento

El docente USSA GARZÓN explica que este documento, es producto del radicado No. 686922019 del Sistema Distrital de Quejas y Reclamos, la cual procedió a dar respuesta el día 04 de abril de 2019, mediante oficio DFAMARENA-569-19.

Que el docente ZUÑIGA PALMA, radicó la solicitud en la Secretaría Académica de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 03 de mayo de 2019 con el radicado No. 620 y ante el Sistema Distrital de Quejas y Reclamos con el radicado No. 1035722019 de fecha 08 de mayo de 2019.

Que una vez radicado, por parte de la Secretaría Académica LUZ MARY LOSADA CALDERÓN, mediante oficio SFMA-0390-19 de fecha 07 de mayo de 2019, le solicitó a la doctora DIANA MIREYA PARRA CARDONA, Jefe Oficina Asesora Jurídica el apoyo, acompañamiento y concepto a la queja interpuesta por el docente ZUÑIGA PALMA, docente adscrito al Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, con el fin de tratarla en la sesión del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el próximo 16 de mayo de 2019, y darle respuesta de fondo a la petición del docente en mención; se aclara que la sesión se hizo el día 15 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que a partir del día 16 de mayo de los corrientes, se tenía que atender la visita de pares académicos del Proyecto Curricular de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 3 de 12 **ACTA No. 011 DE 2019**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Que el día 10 de mayo de 2019, la Secretaria Académica LUZ MARY LOSADA CALDERÓN, le informa al docente ZUÑIGA PALMA, a través del correo electrónico lo siguiente: *“Teniendo en cuenta la Ley 175/15, me permito comunicarle que su petición radicada el día 03 de mayo de 2019, será agendada para poner en conocimiento del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, como órgano colegiado competente para responder a su petición, el día 15 de mayo de 2019”,* y en los mismos términos se hizo desde la Decanatura, teniendo en cuenta que también lo radicó en esa dependencia.

Que la doctora DIANA MIREYA PARRA CARDONA, Jefe Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio OJ-728 de fecha 13 de mayo de 2019, da respuesta a la solicitud de la queja interpuesta por el docente HENRY ZUÑIGA PALMA, así: *“En atención al asunto en referencia, comedidamente me permito señalar que, de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015, “(...) las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción (...)”.*

Así mismo, según lo consagrado en la Resolución No. 1101 de 2002 y la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia, no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriben el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Efectuada una revisión general a la documentación remitida, no se observa cuál es el problema jurídico que debe resolver esta oficina, requisito indispensable para poder analizar el asunto, emitir un concepto jurídico, y presentar así un lineamiento serio, que atienda y resuelva de fondo el planteamiento efectuado.

En consecuencia, respetuosamente me permito devolver sin trámite su solicitud, de modo que se señale de manera precisa, el asunto sobre el cual ha de emitirse concepto, es decir, determinando el problema jurídico a resolver, y narrando los hechos que motivaron la consulta, de modo que se contextualice la petición, y se conozcan los antecedentes que rodean el caso.

Una vez remitida la solicitud con los aspectos antes mencionados, esta oficina, de ser procedente, realizará el análisis y emisión de concepto jurídico requerido”.

El docente USSA GARZÓN, dice que según esta respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quiere decir que todavía no hay un problema jurídico, por lo tanto tendría que preguntársele al docente ZUÑIGA PALMA qué normas son las que se están trasgrediendo?, o sugiere él que se están trasgrediendo?.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 4 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sobre la competencia, del Presidente del presente Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el docente ZUÑIGA PALMA, dice lo siguiente: *“Mediante la comunicación en referencia, su despacho me señala que no dará trámite a mi petición bajo radicación 686922019, decisión que solicito sea **RECONSIDERADA**, en primer lugar, **por no tener usted como funcionario Decano y su Asesora Lega, COMPETENCIA**, sobre lo particular, porque según lo estipulado en actuaciones a seguir y pertinentes con el radicado 350062019 de febrero 15/19 mediante el cual el Sistema Distrital de Quejas y Reclamos inició la investigación de una serie de irregularidades sucedidas en el Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal y denunciadas por el suscrito, **la COMPETENCIA** para averiguar las anomalías cometidas fue delegado al **CONSEJO DE FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL CONSEJO CURIRCULAR DE INGENIERÍA FORESTAL Y A LA OFICIONA DE QUEJAS Y RECLAMOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y NO AL DECANO DE TURNO Y A SU ASESORA LEGAL**; y en segundo lugar, porque la persona que elaboró (proyectó) el aludido oficio 569/19- la contratista **BRENDA LÓPEZ PASTRÁN**- de acuerdo a lo reglado por la Ley 113/07-Código Disciplinario del Abogado-debió haberse declarado impedida para actuar y en consecuencia, no haber proyectado el oficio de marras, ya que la misma, no puede ser juez y parte de lo actuado. Así mismo, **usted como empleado público con funciones de Decano, funciones extendidas en lo público a la contratista LÓPEZ PASTRÁN, NO SE PUEDEN CONSIDERAR COMPETENTES** para abordar, dilucidar y pronunciarse sobre actuaciones de profesores de Ingeniería Forestal, que de acuerdo a lo denunciado en todos los documentos remitidos por el suscrito, **deben ser tratadas por instancias relacionadas con LO PENAL y LO DISCIPLINARIO**, aun cuando en esto último, la precitada **BRENDA LÓPEZ PASTRAN**, también se haya arrogado el derecho para hacerlo, tal como se lee en apartes del documento por ella proyectado.*

*En su defecto y para pronunciarse sobre lo que atañe a lo académico, agradezco convocar el **CONSEJO DE FACULTAD** y en cuya(s) sesión(es) no participen quienes estén impedidos para hacerlo. De igual manera, solicito que las denuncias relacionadas con posibles conductas penales y disciplinarias, expuestas en documentos que hacen parte de los radicados 350062019 y 696922019 del Sistema Distrital de Quejas y Reclamos, se remitan y se pongan en conocimiento de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al igual que se den a conocer al **CONSEJO DE LA JUDICATURA** para que se investiguen, las irregulares actuaciones que en este documento se mencionen como responsabilidad de la abogada **BRENDA LÓPEZ PASTRÁN (...)**”.*

El docente USSA GARZÓN, dice que es una errónea interpretación por parte del docente ZUÑIGA PALMA de lo que puede ser conflicto de intereses; esto no es conexo y se debe probar.

Se procede a leer las funciones del Decano, que se encuentran señaladas en el Acuerdo 003 del 08 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, artículo 25 *“El Decano es la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Facultad, son las establecidas en el estatuto académico”.*

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 5 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Las funciones del Consejo de Facultad, que se encuentran definidas en el Acuerdo 004 del 26 de febrero de 1996 del Consejo Superior Universitario, del artículo 16, hace énfasis en los literales a) y k):

- a) Definir políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.
- k) Aprobar modificaciones de los proyectos curriculares adscritos a ella.



El señor Decano docente USSA GARZÓN, dice que con respecto al tema de conflicto de interés y en la cual el docente ZUÑIGA PALMA, manifiesta que se debe declarar impedido al respecto, lee sobre el tema de conflicto de interés del escrito que el docente envió, que se encuentra en la página siete (7), así: *“(…) Sobre el particular, transcribimos apartes de la Sentencia 00679 de 2018 del Consejo de Estado: “En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de “conflicto de intereses” cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña. Incurrir en conflicto de intereses cuando tenga un interés directo, particular y actual, ya sea de carácter moral o económico, y a pesar de ello no manifieste su impedimento y participe en la adopción de la decisión sometida a su conocimiento. Adicionalmente, es obligación de todo servidor público de declararse impedido cuando se encuentre incurso en una causal propia, como el conflicto de intereses, so pena de incurrir en falta disciplinaria.*

El conflicto de intereses podría definirse como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza una gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Por ello, la norma exige que, ante la pugna entre los intereses propios de la función y los particulares del funcionario, este debe declararse impedido, pues es la manera honesta de reconocer la existencia de esa motivación y el deseo de cumplir con las funciones del cargo de manera transparente e imparcial (SIC) (...).”

El señor Decano docente USSA GARZÓN, precisa que en lo que atañe al artículo 25 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dice: *“El Consejo de Facultad, está integrado por: a) El Decano, quien lo preside, (...).”*; es decir que el señor Rector doctor RICARDO GARCÍA DUARTE, tendría que quitarle el cargo de Decano y nombrar a otro, para poder decirse sobre este tema, lo cual no le parece y tampoco se declara impedido porque no existe un conflicto de interés.

El doctor CABRERA BARRERA, dice que es una posición de política institucional, que el conflicto de interés está definido en el Contencioso Administrativo y dice que no se encuentra impedido para ser Presidente del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por este motivo el señor Presidente del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, docente USSA GARZÓN, pregunta para este caso existe conflicto de intereses?, deja la pregunta y se retira para que los demás Consejeros revisen este tema, si debe continuar el señor Presidente en el Consejo de Facultad, docente USSA GARZÓN.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 6 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En este punto se designa como Presidente Ad-Hoc al docente OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA.

El docente PATIÑO SILVA, explica que la norma es clara, que la primera autoridad académica es el Decano, si se revisa el Estatuto Académico, Acuerdo 004 del 26 de febrero de 1996 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el artículo 17, en especial en el literal g) precisa: *“Presidir el Consejo de Facultad y los actos solemnes de la misma.”*

En ese orden de ideas, no se puede estar nombrando cada vez que se requiera a un Decano Ad-Hoc, teniendo en cuenta que es la primera autoridad académica de la Facultad y la norma es clara quien preside el Consejo de Facultad es el Decano.

Acto seguido hacen seguir nuevamente al señor Decano, docente USSA GARZÓN y el Consejo de Facultad le informa que él puede debe presidir el Consejo de Facultad, dado que *“Usted ha manifestado no estar impedido”*.

La estudiante ANDREA CATALINA CARRERO TORRES, dice que se declara impedida, teniendo en cuenta que el quejoso (ZUÑIGA PALMA) y algunos implicados (LÓPEZ CAMACHO y PARRADO ROSELLI), le están dictando clases para el período académico 2019-1, la cual le impide ser objetiva en este caso:



HENRY ZUÑIGA PALMA (Evaluación Ambiental)
RENE LÓPEZ CAMACHO (Productos No Maderables)
ANGEL PARRADO ROSELLI (Áreas Protegidas)

El Consejo de Facultad **APRUEBA** que la estudiante CARRERO TORRES, se retire de esta sesión, teniendo en cuenta que si le impide ser objetiva en este caso, debido que los docentes ZUÑIGA PALMA (Quejoso) y LÓPEZ CAMACHO y PARRADO ROSELLI (Implicados), le están dictando clases para el período académico 2019-1. La votación es de seis (6) votos por APROBADO contra cero (0) votos por NO APROBADO.

El docente USSA GARZÓN, expone el caso así:

Al docente ZUÑIGA PALMA, nunca se le ha dado una respuesta de fondo, una de sus requisiciones es que el Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal se biologizó, que se debe revisar si la malla curricular cumplió con el Decreto 2776 del 10 noviembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional y la incorporación de los espacios académicos: Metodología de la Investigación, Biología de la Conservación, Áreas Protegidas, Modelamiento de Fenómenos Biológicos y Gestión del Riesgo y también pregunta cómo se desarrolló el trámite del modificación de la malla curricular por parte del Consejo Curricular del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, como fue ese paso ante este Cuerpo Colegiado

El docente PATIÑO SILVA, Coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, dice que el documento presentado por el docente ZUÑIGA PALMA, no es claro en lo que él pide, al final no dice que solicita.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 7 de 12 **ACTA No. 011 DE 2019**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Acto seguido el señor Decano docente USSA GARZÓN, dice:

La primera visión institucional es el plan de estudios institucional y quien responde es la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para la aprobación de una malla curricular se tiene establecido un procedimiento y a través del Acuerdo 09 de 2006 del Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en el mismo clasifican los espacios académicos en el artículo 10, así: *“Clasificación de los espacios académicos. Los espacios académicos se clasifican como Obligatorios y Electivos. Los Espacios Académicos Obligatorios se clasifican como Básicos y Complementarios. Los espacios académicos Electivos se clasifican como Intrínsecos al Programa y Extrínsecos”*; y teniendo en cuenta que la Resolución No. 2773 del 13 de noviembre de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, define las características específicas de la calidad para los programas de formación profesional de pregrado de ingeniería, existen aspectos importante a tener en cuenta en esta resolución y es que el ente que define la calidad de los programas de educación superior es el Ministerio de Educación Nacional, apoyados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES y la Comisión Nacional de Acreditación-CNA, este último es un organismo de naturaleza académica que hace parte del Sistema Nacional de Acreditación (SNA), creado por la Ley 30 del 28 de diciembre 1992 (Artículo 53) y reglamentado por el Decreto 2904 de diciembre 31 de 1994; y es allí donde se derivan procesos de alta calidad, se expiden las resoluciones de acreditación de alta calidad, significa que estamos trabajando un proceso de estandarización en Colombia, el único órgano competente para acreditar esa calidad es el Ministerio de Educación Nacional, a través de visita de pares, porque cuestionar la calidad, no es de nuestra competencia.

Colocando de presente que el programa de Ingeniería Forestal goza de un Registro Calificado mediante Resolución No. 53555 del 10 de mayo de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y cuenta con Acreditación de Alta Calidad, otorgada por siete (7) años, mediante Resolución 2230 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, pregunta a los señores miembros de este Cuerpo Colegiado ¿El programa tiene calidad, los estudiantes están saliendo de buena calidad?.

Revisando los soportes del Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Acta No. 023 de la sesión del 04 de octubre de 2010, el Consejo Curricular del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, presentó al Consejo de Facultad, la modificación de la malla curricular y la misma fue aprobada en la sesión del 10 de agosto de 2010, Acta No. 19 y está firmada por el Presidente FERNANDO RODRÍGUEZ MOJICA (Q.E.P.D.), los docentes ESPERANZA NANCY PULIDO RODRÍGUEZ, JESÚS ALBERTO LAGOS y la Representante Estudiantil del Consejo Curricular de esa época YESICA MARCELA HERNANDEZ BOTIA, código estudiantil 20061010032, es decir realizaron el debido trámite.

Leyendo el numeral 7 de la queja del docente ZUÑIGA PALMA, que dice: *“En el numeral 7 se denunció, que los docentes René López, Ángela Parrado, Claudia Cardona y Olga Palacios, apoyados por las profesoras Patricia Pinzón y Rocío del Pilar Cortés y otros profesores posibles de identificar si se investiga lo sucedió, con su apoyo avalaron que en el plan de estudios de Ingeniería Forestal, se incorporaron ilegalmente las asignaturas Metodología de la Investigación, Biología de la Conservación y Diseño Experimental que fueron reglamentadas en su ocasión por la Resolución 2769/03 del Ministerio de Educación Nacional para un programa académico de pregrado de Biología, cuando el deber era incorporar a dicho plan de estudios las*

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 8 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

materias Diseño Tecnológico y Desarrollo Tecnológico como lo mandó la Resolución 2773/03 del MEN que reguló las carreras de pregrado de ingeniería (...)”.

Es de anotar que revisando la malla curricular del año 1972, en ese momento dictaban: Diseño Experimental, Fauna Silvestre, Ordenación de Bosques, Silvicultura Tropical y Parques Nacionales. También se revisa la malla curricular del año 1982, en la cual se dictaban los siguientes espacios académicos: Estadística, Probabilidad, Diseño Experimental, Parques Nacionales Vida Silvestre; es decir para esa época los docentes actuaron ilegalmente, esos espacios académicos siempre han existido en el plan de estudios de Ingeniería Forestal.

El docente ZUÑIGA PALMA, presenta las mallas curriculares de los programas académicos de Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial de la Universidad de la Salle, Ingeniería Civil de la Universidad Javeriana, Ingeniería Agrícola de la Universidad del Valle. Después de realizar el respectivo análisis se concluye que estas mallas no son comparables por no tener el mismo núcleo de Ingeniería Forestal.



Para este caso se compara con las mallas curriculares de Ingeniería Forestal de las Universidades del Tolima, Universidad Industrial de Santander, Universidad del Cauca y la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, encontrando en estas mallas curriculares lo siguiente:

Se oferta en la Universidad del Tolima: Seminario de Investigación I, Diseño Experimental, Inventario de los Recursos Naturales e Investigación en Bosque Natural; en la Universidad del Cauca: Diseño experimental y Protección Forestal; en la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín): Bioestadística 1 y 2, Zoología; en la Universidad Industrial de Santander: Bioestadística, Metodología de la Investigación, Manejo de Áreas Silvestres. Una vez analizados los planes de estudio a nivel nacional sobre la sugerencia del docente ZUÑIGA PALMA, acerca de los espacios académicos del pensamiento algorítmico y métodos numéricos, no se imparte en ninguno de estos planes, siendo necesario una mayor argumentación de cómo sería la inclusión de estos espacios, hacía el quehacer propio del Ingeniero Forestal.

Sobre el espacio académico de la Biología de la Conservación, no se puede ser del área del conocimiento requerido, para desarrollar espacios académicos que se han impartido históricamente como: Fauna Silvestre, Parques Nacionales, Manejo en las Áreas Silvestres, Protección Forestal, Investigación del Bosque Natural, espacio fundamental dentro del área de formación del Ingeniero Forestal, tal es así que el docente HELIODORO SÁNCHEZ PAEZ (Q.E.P.D.), quien ganó el primer premio Kenton Miller a la Innovación para la Sostenibilidad de Áreas Protegidas, gracias al desarrollo de estos espacios.

En lo relacionado en la Resolución 2773 del 2003 del Ministerio de Educación Nacional, es necesario citar el artículo 2, aspectos curriculares

“ARTÍCULO 2. Aspectos curriculares. El programa debe poseer la fundamentación teórica y metodológica de la Ingeniería que se fundamenta en los conocimientos las ciencias naturales y matemáticas; en la conceptualización, diseño, experimentación y práctica de las ciencias propias de cada campo, buscando la optimización de los recursos para el crecimiento, desarrollo sostenible y bienestar de la humanidad. Para la

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 9 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

formación integral del estudiante en Ingeniería, el plan de estudios básico comprende, al menos, las siguientes áreas del conocimiento y prácticas.

Área de las Ciencias Básicas: está integrado por cursos de ciencias naturales y matemáticas, área sobre la cual radica la formación básica científica del Ingeniero. Estas ciencias suministran las herramientas conceptuales que explican los fenómenos físicos que rodean el entorno. Este campo es fundamental para interpretar el mundo y la naturaleza, facilitar la realización de modelos abstractos teóricos que le permitan la utilización de estos fenómenos en la tecnología puesta al servicio de la humanidad. Este campo de formación incluye la matemática, la física, la química y la biología. Las áreas de química y biología tienen diferentes intensidades de acuerdo con la especialidad.

Área de Ciencias Básicas de Ingeniería: Tiene su raíz en la Matemática y en las Ciencias Naturales lo cual conlleva un conocimiento específico para la aplicación creativa en Ingeniería. El estudio de las Ciencias Básicas de Ingeniería provee la conexión entre las Ciencias Naturales y la matemática con la aplicación y la práctica de la Ingeniería”.

Donde claramente las áreas de ciencias básicas y ciencias básicas de ingeniería conforman el plan de estudios y es la estructura que ha seguido el plan de estudios de Ingeniería Forestal.

Es claro que el Acuerdo 09 del 12 de septiembre de 2006, proferido por el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hace alusión a una comunidad académica especializada, donde los profesores mencionados por el docente ZUÑIGA PALMA, todos hacen parte del proyecto curricular y conforman la comunidad académica especializada en ese proyecto curricular.

Teniendo en cuenta la respetuosa sugerencia del docente ZUÑIGA PALMA sobre la revisión del syllabus y la pertinencia en el proyecto curricular del espacio académico Modelación de Fenómenos Biológicos, encontrando que este espacio académico provee las conexiones entre las ciencias naturales y las matemáticas con la aplicación y con la práctica como lo establece la Resolución 2773 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, elementos del espacio curricular con la aplicación y la práctica de la Ingeniería Forestal.

El espacio académico Gestión del Riesgo, es bien sabido por el docente ZUÑIGA PALMA, que se hace necesaria la aplicación del Decreto Nacional 1807 del 19 de septiembre 2015, proferido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones”, que el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 determinó que el Gobierno Nacional reglamentaría las condiciones y escalas de detalle para la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y de las áreas con condiciones de riesgo además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación teniendo en cuenta la denominación de los planes de ordenamiento territorial, prevista en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, que el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 señala como una de las acciones urbanísticas que deben incorporarse en los planes de ordenamiento territorial la determinación de "las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales". Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece como determinantes de superior

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 10 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

jerarquía, que los municipios y distritos deben tener en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así como las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos y las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos. Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 considera dentro de los principios que orientan la gestión del riesgo el principio de gradualidad, haciendo alusión a que "la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia". Que el artículo 39 de la Ley 1523 de 2012 establece que los planes de ordenamiento territorial deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y considerar el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo. Que el artículo 40 de la Ley 1523 de 2012 reitera que los planes de ordenamiento deben incluir las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, en lo relativo a los mecanismos para el inventario de asentamientos en alto riesgo, el señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros. Que en este contexto, se hace necesario integrar la gestión del riesgo de desastres en los planes de ordenamiento territorial.

La docente CLARA JUDYTH BOTIA FLECHAS, Representante de los Coordinadores de Posgrados al Consejo de Facultad, propone que se le solicite al Consejo Curricular del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, un informe sobre todo el procedimiento llevado a cabo para realizar los ajustes curriculares al plan de estudios (con sus respectivos soportes) desde la fecha que menciona el petionario, si presentan vicios de ilegalidad del proceso.

De igual manera se le debe informar al docente ZUÑIGA PALMA, al contestar el oficio lo siguiente: Teniendo en cuenta las observaciones y sus valiosos comentarios y su interés en la mejora continua del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, se le recomienda iniciar ante el Consejo Curricular del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, considerar para la discusión de la propuesta académica presentada por el docente HENRY ZUÑIGA PALMA, que se la oportunidad para dar inicio a la discusión curricular del programa como parte que hace de la comunidad académica del programa y sea el momento para que se dé inicio para la revisión de los procesos de tanto de la reforma como de la acreditación de renovación.

Otro tema que se le debe informar en el oficio al respetado docente ZUÑIGA PALMA es que: Teniendo en cuenta los aportes generados en los diversos escritos al Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, y teniendo en cuenta que al ser esta una comunidad académica, son estos espacios para una adecuada discusión, dilucidación y argumentación de las propuestas, que deben ser desarrolladas en el marco del

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 11 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

debate académico, la controversia, el ánimo en la mejora y construcción de los planes de la Universidad, con el acompañamiento de la Unidad de Currículo y Autoevaluación y Acreditación de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en aras que el proceso satisfagan a todos los actores el cual se debe desarrollar en forma armónica y consensuada.

Sobre el punto de la Revista Colombia Forestal, al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no existe una normatividad de la conformación de los Comités de Editoriales; el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de nuestra Institución, ha designado un gestor para el acompañamiento de las revistas de nuestra Universidad, la Revista Colombia Forestal actualmente se encuentra indexada y se encuentra en todas las bases de datos de alta categoría como Scopus. Lo que se debe revisar es el punto donde dice que los docentes se han descargado, revisar el tipo de beneficio económico, se debe ordenar una investigación sobre este punto.

Frente a este punto la Decanatura de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, según el Título VIII sobre Régimen Disciplinario, según el Acuerdo 11 de 2002 del Consejo Superior Universitario, artículo 116, determina: *“Es ordenada por el rector, el decano o Coordinador del Proyecto Curricular, cuando tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir faltas disciplinarias o exista documento, declaración o indicio que ofrezca serios motivos de credibilidad que puedan comprometer la responsabilidad de un docente de carrera. Con tal fin, dicta auto de apertura y designa como investigador a un docente que desempeñe funciones de dirección académica de igual o superior jerarquía a la del inculpado en el escalafón de docentes o en la dirección académica, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes formula el correspondiente pliego de cargos, si a ello hubiere lugar”.*

El Consejo de Facultad **DETERMINA** enviar oficio al Consejo Curricular del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal solicitando la siguiente información:

1. Remitir las actas del cambio de la malla curricular del año 2009 del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal y la solicitud realizada a este Cuerpo Colegiado.
2. Sírvanse argumentar los ajustes de los espacios académicos Metodología de la Investigación, Biología de la Conservación, Áreas Protegidas, Modelamiento de Fenómenos Biológicos y Gestión del Riesgo, realizados en la malla curricular del año 2010; presentando los respectivos soportes.
3. Sírvase argumentar la inclusión de los espacios académicos Trabajo de Grado I y II; presentando los respectivos soportes.

Lo anterior, se requiere con carácter urgente, a más tardar el día 29 de mayo de 2019, con el fin de dar respuesta de fondo a la queja presentada por parte del docente HENRY ZUÑIGA PALMA, a este Cuerpo Colegiado.

El Consejo de Facultad **DETERMINA** remitir por competencia la queja presentada por el docente ZUÑIGA PALMA, docente adscrito al Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, al señor Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el punto numeral 6 de la Revista Colombia Forestal (Páginas 7, 8 y 9), dando cumplimiento al artículo 116 del Acuerdo 011 del 15 de noviembre de 2002 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Página 12 de 12 ACTA No. 011 DE 2019

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD

FECHA: 21 DE MAYO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DECANATURA, SEDE VIVERO, FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El Consejo de Facultad **DETERMINA** remitir la queja presentada por el docente ZUÑIGA PALMA, adscrito al Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y al Consejo Superior de la Judicatura, se les remite para su conocimiento y lo de su competencia.

El Consejo de Facultad **DETERMINA** darle respuesta parcial al docente ZUÑIGA PALMA, dado que no se pueden dejar vencer términos así: comunicarle que este Cuerpo Colegiado revisó su caso y teniendo en cuenta las solicitudes descritas en el documento en mención, consideró necesario requerir información y conceptos, petición que a la fecha se encuentran en término de respuesta.

En virtud de lo anterior, una vez este Órgano Colegiado cuente con toda la información necesaria y solicitada, dará respuesta a su petición, atendiendo a los términos establecidos en el artículo 17, parágrafo 2, de la Resolución No. 551 de 17 de septiembre de 2012 emitida por la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La votación es de cinco (5) votos por APROBADO contra cero (0) votos por NO APROBADO.

Siendo 2:03 P.M., se da por terminada la sesión.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME EDDY USSA GARZÓN
Presidente Consejo de Facultad

ORIGINAL FIRMADO

LUZ MARY LOSADA CALDERÓN
Secretaria Consejo de Facultad